

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 28/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 22004 2015 00746	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO CAICEDO VELANDIA	ALEXANDER AGUIRRE Y OTRA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada NIEGA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	27/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/09/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CAYCEDO VELANDIA
DEMANDADO	ALEXANDER AGUIRRE y DELCY LIA ORTIZ IZASA
RADICACIÓN	2015-00746

Sería del caso tramitar la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante, sino fuera porque de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., el traslado y aprobación de la actualización de la liquidación, procede solo en los casos previstos en la Ley, es decir, en el evento de que se requiere la entrega de dineros al ejecutante o ante la solicitud de terminación del proceso por pago elaborada por el extremo ejecutado.

En el presente caso, elaborada la consulta de depósitos judiciales, no hay dineros pendientes de entrega, por lo cual se Dispone:

DENEGAR la solicitud de actualización a la liquidación del crédito.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b97434292864cf96ac83f298c8c2cdc519488d94ff49b6ee505e7dfd36bf06c**

Documento generado en 26/09/2022 07:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>